



# ACUERDO 072 de 2007

Diciembre 3 de 2007

*“Por medio del cual se establece el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2008”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5o de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994 y artículo 127 del Decreto 1333 de 1986 y,

## considerando

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 numeral 5o de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 numeral 2o de la Ley 136 de 1994 y Decreto 111 de 1996, es función del Alcalde Municipal presentar al Concejo para su estudio y aprobación el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para cada vigencia fiscal.

Que el Presupuesto General del Municipio contiene los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del sector Alcaldía Municipal y los gastos de funcionamiento de los sectores Concejo, Personería y Fondo de Vivienda Popular "FONVIPO".

Que los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, SGP, fueron calculados tomando como base las transferencias realmente recibidas e incrementándolo en el 2% conforme lo establecido en el Acto Legislativo No. 01 de 2001.

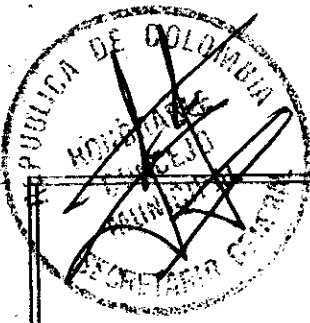
Que el valor inicialmente presupuestado debe modificarse, una vez el Departamento Nacional de Planeación, mediante documento CONPES Social asigne las transferencias definitivas para cada uno de los sectores que conforma el Sistema General de Participaciones.

## ACUERDO

**Artículo 1º:** Fijase en la suma de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$ 23,546,152,164,00) el cómputo de las Rentas, Recursos de Capital y Fondo Local de Salud a ejecutar durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero al 31 de diciembre de 2008, así:

### RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y FONDO LOCAL DE SALUD

4		PRESUPUESTO DE INGRESOS	23.546.152.164
4.1		INGRESOS CORRIENTES	21.304.994.164
4.1.1		INGRESOS TRIBUTARIOS	6.677.589.137
4.1.1.1		IMPUESTOS DIRECTOS	1.888.465.328
4.1.1.1	01	Predial unificado	1.484.825.128
4.1.1.1	02	Circulación y tránsito	138.475.000
4.1.1.1	03	Debido cobrar impuestos directos	265.165.200
4.1.1.2		IMPUESTOS INDIRECTOS	4.789.123.809
4.1.1.2	01	Industria y comercio	1.268.739.995
4.1.1.2	02	Avisos y tableros	165.008.500
4.1.1.2	03	Espectáculos públicos	8.350.000
4.1.1.2	04	Ocupación de Vías y Lugares Públicos	3.875.000
4.1.1.2	05	Degüello de ganado mayor	4.700.000



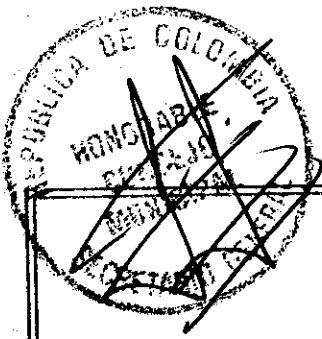
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA

Honorable Concejo Municipal

**Acuerdo 072 de 2007**

**HOJA No. 2**

4.1.1.2	06	Degüello de ganado menor	480.500
4.1.1.2	07	Licencias de construcción	17.960.000
4.1.1.2	08	Otras rentas de circulación, tránsito. y vehiculos	475.928.000
4.1.1.2	09	Sobre tasa a la gasolina	2.197.000.000
4.1.1.2	10	Debido cobrar impuestos indirectos	279.200.000
4.1.1.2	11	Otros impuestos indirectos	32.856.000
4.1.1.2	12	Licencias de guias de ganado y sacrificios.	335.025.814
<b>4.1.2</b>		<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>14.627.405.027</b>
<b>4.1.2.1</b>		<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>329.709.470</b>
4.1.2.1	01	Debido cobrar aseo y recolección de basuras	11.098.200
4.1.2.1	02	Plaza de mercado	8.175.000
4.1.2.1	03	Pliegos de licitación	7.500.000
4.1.2.1	04	Publicaciones	15.850.000
4.1.2.1	05	Paz y Salvos	23.234.000
4.1.2.1	06	Estampilla Procultura	8.000.000
4.1.2.1	07	Otras tasas y derechos	3.128.500
4.1.2.1	08	Sobretasa Ambiental	252.723.770
<b>4.1.2.2</b>		<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>56.500.000</b>
4.1.2.2	01	Otros Ingresos no Tributarios	23.750.000
4.1.2.2	02	Arrendamiento de bienes inmuebles	32.750.000
<b>4.1.2.3</b>		<b>RENTAS OCASIONALES</b>	<b>68.458.700</b>
<b>4.1.2.3.1</b>		<b>MULTAS</b>	<b>68.458.700</b>
4.1.2.3.1	01	De Tránsito	35.018.700
4.1.2.3.1	02	De Gobierno	4.350.000
4.1.2.3.1	03	Infracciones Urbanísticas	3.200.000
4.1.2.3.1	04	Multas de Tránsito Carreteras	25.890.000
<b>4.1.2.4</b>		<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>13.694.649.857</b>
<b>4.1.2.4.1</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPAD.</b>	<b>12.071.140.857</b>
4.1.2.4.1.1	01	Sector Educación	966.186.485
<b>4.1.2.4.1.2</b>		<b>SECTOR SALUD</b>	<b>7.530.068.493</b>
4.1.2.4.1.2	01	Salud Publica	340.096.961
4.1.2.4.1.2	02	Régimen Subsidiado Continuidad	6.157.348.712
4.1.2.4.1.2	03	Régimen Subsidiado Ampliación	292.048.005
4.1.2.4.1.2	04	Prestación de Servicios a Población Pobre no Afiliada	491.921.684
4.1.2.4.1.2	05	Aportes Patronales sin Situación de Fondos	248.653.131
<b>4.1.2.4.1.3</b>		<b>PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>3.182.135.729</b>
4.1.2.4.1.3	01	Agua Potable y Saneamiento Básico	939.366.467
4.1.2.4.1.3	02	Deporte	91.645.509
4.1.2.4.1.3	03	Cultura	68.734.132
4.1.2.4.1.3	04	FONPET	229.113.772
4.1.2.4.1.3	05	Libre Inversión	962.277.845
4.1.2.4.1.3	06	Libre Destinación	890.998.004
<b>4.1.2.4.2</b>		<b>S.G.P ADICIONALES</b>	<b>392.750.150</b>
4.1.2.4.2	01	Municipios Ribereños Río Magdalena	295.258.246
4.1.2.4.2	02	Alimentación Escolar	97.491.904
<b>4.1.2.4.3</b>		<b>OTRAS PARTICIPACIONES</b>	<b>1.623.509.000</b>
4.1.2.4.3	01	Transferencias Gasoducto y Oleoductos	1.520.879.000
4.1.2.4.3	02	Transferencias del sector eléctrico	8.965.000
4.1.2.4.3	03	Otras Participaciones	12.000.000
4.1.2.4.3	04	Fondo Municipal de Créditos Educativos	75.180.000
4.1.2.4.3	05	Regalías Explotación Materiales de Construcción	6.485.000
<b>4.1.2.5</b>		<b>APORTES</b>	<b>3.000</b>
4.1.2.5	01	Nacionales	1.000
4.1.2.5	02	Departamentales	1.000
4.1.2.5	03	Otros aportes	1.000
<b>4.1.2.6</b>		<b>INGRESOS COMPENSADOS</b>	<b>43.682.000</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA

Honorable Concejo Municipal

**Acuerdo 072 de 2007**

HOJA No. 3

4.1.2.6	01	Amortización de vivienda	1.000
4.1.2.6	02	Contribución por valorización	43.680.000
4.1.2.6	03	Otros Ingresos Compensados	1.000
<b>4.1.2.7</b>		<b>FONDO DE COFINANCIACIÓN</b>	<b>5.001.000</b>
4.1.2.7	01	FINDETER	1.000
4.1.2.7	02	Clubes Juveniles	5.000.000
<b>4.1.2.8</b>		<b>FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>429.401.000</b>
4.1.2.8	01	Jóvenes Líderes Unidos Por Caldas	1.000
4.1.2.8	02	Convenio Liquidación Impuesto de Registro	14.400.000
4.1.2.8	02	Convenio Alumbrado Público	240.000.000
4.1.2.8	03	Pago Personal Administrativo Sector Educativo	175.000.000
<b>4.2</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>503.031.000</b>
<b>4.2.1</b>		<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>1.000</b>
4.2.1	01	Crédito interno	1.000
<b>4.2.2</b>		<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>48.249.000</b>
<b>4.2.2.1</b>		<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>8.000</b>
4.2.2.1	01	Excedentes Recursos Conducción	1.000
4.2.2.1	02	Excedentes Salud	1.000
4.2.2.1	03	Excedentes Educación	1.000
4.2.2.1	04	Excedentes Propósito General	1.000
4.2.2.1	05	Excedentes Municipios Ribereños	1.000
4.2.2.1	06	Excedentes Alimentación Escolar	1.000
4.2.2.1	07	Excedentes Recursos Propios	1.000
4.2.2.1	08	Otros Excedentes	1.000
<b>4.2.2.2</b>		<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>48.241.000</b>
4.2.2.2	01	Recursos de Conducción	2.750.000
4.2.2.2	02	Recursos Propios	125.000
4.2.2.2	03	Sector Educación	2.850.000
4.2.2.2	04	Sector Salud	36.800.000
4.2.2.2	05	Propósito General	2.375.000
4.2.2.2	06	Municipios Ribereños	20.000
4.2.2.2	07	Alimentación Escolar	32.000
4.2.2.2	08	Convenio Sector Educativo	38.000
4.2.2.2	09	Recursos Propios	2.800.000
4.2.2.2	10	Otros Rendimientos	450.000
4.2.2.2	11	Cancelación de Reservas	1.000
<b>4.2.3</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>454.781.000</b>
4.2.3	01	Venta de inmuebles	450.000.000
4.2.3	02	Venta de bienes muebles	4.780.000
4.2.3	03	Venta de activos financieros	1.000
<b>4.3</b>		<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>1.738.126.000</b>
<b>4.3.1</b>		<b>FOSYGA</b>	<b>1.434.150.000</b>
4.3.1	01	Vigencia Actual	1.410.500.000
4.3.1	02	Población Desplazada	6.500.000
4.3.1	03	Excedentes de Liquidación	8.750.000
4.3.1	04	Población Desmovilizada	3.600.000
4.3.1	05	Población Red Extrema Pobreza	4.800.000
<b>4.3.2</b>		<b>RENTAS CEDIDAS</b>	<b>303.976.000</b>
<b>4.3.2.1</b>		<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>291.975.000</b>
4.3.2.1	01	-ETESA	278.300.000
4.3.2.1	02	-Rifas de circulación Departamental Mpal.	8.475.000
4.3.2.1	03	-Explotación juegos y espectáculos	4.700.000
4.3.2.1	04	-Otros Ingresos	500.000
<b>4.3.2.2</b>		<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>12.001.000</b>
4.3.2.2	01	Régimen Subsidiado en Salud	1.000
4.2,2,2	02	Cobertura Universal Régimen Subsidiado en Salud	12.000.000



## Acuerdo 072 de 2007

### HOJA No. 4

4.4		INVERSIÓN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.000
4.4.1		FONDO DE VIVIENDA POPULAR FONVIPO	1000
4.4.1	01	Subsidio Vivienda Inurbe	1000

**Artículo 2º:** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal de 2008, la suma de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$ 23,546,152,164,00), conforme al siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO A LA DEUDA E INVERSIONES

5		GASTOS E INVERSIONES	23.546.152.164
5,1		ALCALDÍA MUNICIPAL	21.058.052.148
5.1.1		GASTOS FUNCIONAMIENTO	4.804.832.186
5.1.1.1		SERVICIOS PERSONALES	2.553.778.717
5.1.1.2		GASTOS GENERALES	850.461.200
5.1.1.3		TRANSFERENCIAS	1.400.592.270
5.1.2		INVERSIÓN	16.253.219.960
5.1.2.1		INVERSIÓN SERVICIO DE LA DEUDA	660.000.000
5.1.2.1.1		SERVICIO DE LA DEUDA LIBRE INVERSIÓN	190.000.000
5.1.2.1.2		SERVICIO DE LA DEUDA INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS	470.000.000
5.1.2.2		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP	11.914.744.857
5.1.2.2.1		SECTOR EDUCACIÓN SGP	966.186.485
5.1.2.2.2		SECTOR SALUD SGP	7.563.672.493
5.1.2.2.2.1		SALUD PUBLICA	343.698.961
5.1.2.2.2.2		ASEGURAMIENTO SEGURIDAD SOCIAL	6.479.398.717
5.1.2.2.2.3		OFERTA DE SERVICIOS	491.921.684
5.1.2.2.2.4		APORTES PATRONALES	248.853.131
5.1.2.2.3		SGP PROPÓSITO GENERAL	2.992.135.729
5.1.2.2.3.1		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	939.366.467
5.1.2.2.3.2		DEPORTE Y RECREACIÓN	91.645.509
5.1.2.2.3.3		CULTURA	68.734.132
5.1.2.2.3.4		FONPET	229.113.772
5.1.2.2.3.5		LIBRE INVERSIÓN PROPÓSITO GENERALES 42%	772.277.845
5.1.2.2.3.6		INVERSIÓN RECURSOS LIBRE DESTILACIÓN	890.998.004
5.1.2.2.5		MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA	295.258.246
5.1.2.2.6		ALIMENTACIÓN ESCOLAR	97.491.904
5.1.2.3		INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	1.687.884.153
5.1.2.4		INVERSIÓN CON RECURSOS DE COMPENSACIÓN REGALÍAS	1.534.188.950
5.1.2.4.1		PROYECTOS AMPLIACIÓN DE COBERTURAS 75%	1.150.641.713
5.1.2.4.1.1		COBERTURA EN SALUD	208.394.963
5.1.2.4.1.2		COBERTURA EN EDUCACIÓN	857.246.750
5.1.2.4.1.3		AGUA POTABLE	50.000.000
5.1.2.4.1.4		ALCANTARILLADO	35.000.000
5.1.2.4.2		PROYECTOS PRIORITARIOS 15%	230.128.342
5.1.2.4.2.1		ELECTRIFICACIÓN	30.520.840
5.1.2.4.2.2		SANEAMIENTO AMBIENTAL	49.027.250
5.1.2.4.2.3		ASEO	28.750.000
5.1.2.4.2.4		OTRAS INVERSIONES EN SALUD	54.320.500
5.1.2.4.2.5		OTRAS INVERSIONES EN EDUCACIÓN	67.509.752
5.1.2.4.3		FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN 5%	76.709.448
5.1.2.4.4		INTERVENTORIA PROGRAMAS 5%	76.709.448
5.1,2,4,5		REGALÍAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2.140.050



## Acuerdo 072 de 2007

### HOJA No. 5

5,1,2,4,5,1	FONDO NACIONAL DE REGALÍAS 13%	843.050
5,1,2,4,5,2	DNP INTERVENTORÍAS 1%	64.850
5,1,2,4,5,3	FONPET 5%	324.250
5,1,2,4,5,4	DEPARTAMENTO 14%	907.900
5.1.2.5	INVERSIÓN CON RECURSOS DE COFINANCIACIÓN	5.001.000
5.1.2.6	APORTES	22.001.000
5.1.2.7	FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	429.401.000
5,2	CONCEJO	240.708.584
5.2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	240.708.584
5.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES	197.696.925
5.2.1.2	GASTOS GENERALES	20.700.000
5.2.1.3	TRANSFERENCIAS	22.311.659
5,3	PERSONERÍA MUNICIPAL	67.705.270
5.3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	67.705.270
5.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	51.250.000
5.3.1.3	TRANSFERENCIAS	16.455.270
5,4	FONDO DE VIVIENDA POPULAR FONVIPO	441.560.164
5.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	116.559.164
5.4.1.1	SERVICIOS PERSONALES	67.293.000
5.4.1.2	GASTOS GENERALES	29.700.000
5.4.1.3	TRANSFERENCIAS	19.566.164
5.4.2	INVERSIÓN	325.001.000
5.4.2.1	INVERSIÓN PROGRAMAS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS	325.000.000
5.4.2.2	OTROS APORTES	1.000
5,5	FONDO LOCAL DE SALUD	1.738.126.000
5.5.2	RÉGIMEN SUBSIDIADO	1.738.126.000
5.5.2.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO RENTAS CEDIDAS	291.975.000
5.5.2.2	RÉGIMEN SUBSIDIADO	12.001.000
5.5.2.3	FOSYGA	1.434.150.000

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3º.-** Además de lo señalado en el título XII de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal, para la programación, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, el Estatuto de Rentas del Municipio, el Plan de Desarrollo, por las disposiciones generales de este Acuerdo y por las demás normas que desarrolle el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

**Artículo 4º.-** Para efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos, se clasifican de la siguiente manera:

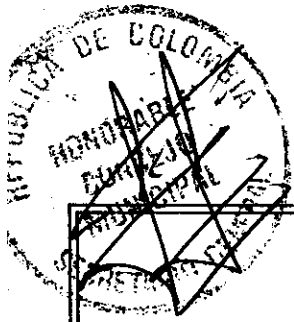
### 1. INGRESOS CORRIENTES

Corresponde a los recursos que en forma permanente percibe el municipio por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones autorizados por la ley. Estos se dividen en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

#### 1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos que recauda el municipio por concepto de gravámenes de carácter obligatorio y sin contraprestación directa por parte de este, a cargo de las personas naturales o jurídicas, establecidas en virtud de norma legal. Se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos.

##### 1.1.1 Impuestos Directos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA  
**Honorable Concejo Municipal**

## **Acuerdo 072 de 2007**

### **HOJA No. 6**

Comprende los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas, tales como el Impuesto Predial Unificado y el de Circulación y Tránsito.

Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos o el patrimonio.

#### **1.1.2 Impuestos Indirectos**

Son los recursos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamientos, aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago.

Están conformados por los siguientes impuestos: Industria y comercio, avisos y tableros, licencias de funcionamiento, espectáculos públicos, extracción de materiales, ocupación de vías, degüello de ganado menor y mayor, licencias de construcción, otras rentas de circulación y tránsito, sobretasa a la gasolina, licencias de guías de ganado y sacrificio, el debido cobrar y otros impuestos indirectos.

#### **1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Esta categoría incluye los ingresos del municipio que, aunque son obligatorios, dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios.

Comprende los ingresos originados por las tasas que son obligatorias, pero que por su pago, recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno nacional.

También comprende los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniaras, impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal, tales como: las multas de gobierno, infracciones de tránsito, infracciones urbanísticas, etc.

Bajo este concepto se agrupan igualmente otros ingresos que siendo ingreso corriente, no puedan clasificarse en rubros anteriores, como sucede con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, las rentas ocasionales, aportes, ingresos compensados, fondos de cofinanciación y otras participaciones.

#### **1.3. OTRAS DISPOSICIONES**

1.3.1. La ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal de 2008, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2007.

1.3.2. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá ser certificada por el Contador Municipal, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en tesorería, bancos o en las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato.

1.3.3. Los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica, se incorporarán al presupuesto mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde Municipal.

#### **1.4 RECURSOS DE CAPITAL**

Son recursos extraordinarios que percibe el municipio, cuya periodicidad o continuidad, tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables, financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del municipio y que provienen de distintas fuentes. Dentro de estos, se encuentran los recursos del balance, los recursos de crédito interno o externo, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones y excedentes financieros de los establecimientos públicos, recuperación de cartera, superávit o déficit de ingresos, egresos, de tesorería, presupuestal, fiscal, venta de activos y otros recursos de capital



## Acuerdo 072 de 2007

### HOJA No. 7

#### 1.4.1 Recursos del crédito

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, concedidos al municipio. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos e internos.

La incorporación en el presupuesto del municipio de los recursos del crédito autorizados y aun no contratados ni perfeccionados, se hará de acuerdo con las autorizaciones del Concejo y con su capacidad de pago.

Se considera crédito perfeccionado, cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Se considera crédito autorizado cuando solamente se cuenta con el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones del plan financiero.

#### 1.4.2 Recursos del balance

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Resultan de la diferencia entre los recaudos, incluyendo la disponibilidad inicial frente a los pagos realizados, más las obligaciones pendientes a diciembre 31, representadas en las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

### 1.5 FONDOS ESPECIALES

Son los ingresos definidos por ley o acto administrativo para la prestación de un servicio público específico.

#### 1.6 APORTES

Son los recursos recibidos de la Nación, el Departamento u otras entidades estatales, con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cabal cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5º.-** Para control del presupuesto, las apropiaciones se definen de la siguiente manera:

## 2. GASTOS

### 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las erogaciones de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Comprende los gastos de personal, gastos generales y las transferencias.

#### 2.1.1 Gastos de personal

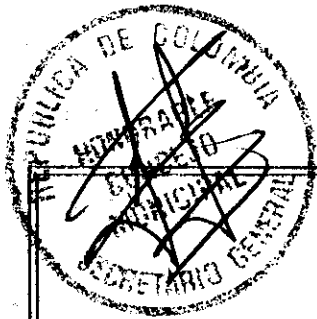
Corresponde a aquellos gastos que hace el municipio como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual. Se clasifican en:

##### 2.1.1.1 Sueldo personal nómina

Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales, debidamente posesionados en los cargos de planta de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

##### 2.1.1.2 Prima de servicios

Es una prestación social debidamente autorizada a favor de los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a 30 días de remuneración que se cancelarán quince (15) días en la primera quincena del mes de junio de cada año, con base en la remuneración a mayo 31 y quince (15) días durante la primer quincena del mes de diciembre, con base en la remuneración a 30 de noviembre. A esta remuneración tendrán derecho los empleados que hayan laborado seis (6) meses continuos o proporcional a quienes hayan laborado tres (3) meses consecutivos. Tendrán derecho a esta prima, los empleados



## **Acuerdo 072 de 2007**

### **HOJA No. 8**

públicos y trabajadores oficiales, debidamente posesionados en sus cargos en la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

#### **2.1.1.3 Prima de navidad**

Es una prestación social a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales equivalente a un (1) mes de remuneración que corresponda al cargo al treinta (30) de noviembre de cada año y que se pagará en la primer quincena del mes de diciembre. Tienen derecho a ella los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

#### **2.1.1.4 Indemnizaciones**

Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada suscrita por el ordenador del gasto.

También se atenderá por este rubro las indemnizaciones laborales en que pueda incurrir el municipio, de conformidad con la ley.

#### **2.1.1.5 Remuneración servicios técnicos**

Comprende el pago por los servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. Las personas contratadas deben acreditar su capacidad técnica en el campo en el cual se celebra el respectivo contrato.

#### **2.1.1.6 Bonificación de dirección**

Consiste en una prestación social reconocida mediante Decreto No. 940 de 2005 para los gobernadores y alcaldes, la cual será reconocida en los términos y condiciones determinadas en el Decreto 4353 de 2004 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. Esta contraprestación será pagadera en dos contados iguales en fechas 30 de junio y 30 de diciembre del respectivo año.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

#### **2.1.1.7 Capacitación, Desarrollo y Bienestar Social**

Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal, de acuerdo con lo establecido en la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. La capacitación y actualización de los servidores públicos, e incluidos los concejales, se encuentra fundamentada en el art. 184 de la Ley 136 de 1994. Su ejecución puede hacerse con cargo a recursos propios o con los recursos de la Participación de Propósito General, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y art. 33 numeral 3 de la Ley 734 de 2002.

La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que rigen el sistema de estímulos.

Las inscripciones de los funcionarios a programas, cursos, seminarios o talleres, se deben cancelar directamente a los establecimientos educativos. Incluye, además, todos los gastos en que se incurra para el desplazamiento de los funcionarios, conferencistas o facilitadores y los elementos necesarios para llevar a cabo el programa, con excepción de bebidas alcohólicas

#### **2.1.1.8 Pensiones.**





## **Acuerdo 072 de 2007**

### **HOJA No. 9**

Es el reconocimiento a que tiene derecho todo funcionario de recibir una mesada mensual a partir del momento en que se produce el retiro del servicio, previo cumplimiento de los requisitos del tiempo de servicio y edad exigidos por la ley. Incluye una mesada pagadera en el mes de junio de cada año y otra en el mes de diciembre.

#### **2.1.1.9 Subsidio de Transporte.**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales cuyo salario sea inferior a dos veces el mínimo legal.

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

#### **2.1.2 GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

##### **2.1.2.1 Materiales y suministros**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como: papel, útiles de escritorio, disketes, cds para computadores, insumos para automotores, a excepción de repuestos y combustibles, elementos de aseo y cafetería, elementos agrícolas, fotocopias, arreglos florales, sufragios, etc.

Las anteriores adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan de compras.

##### **2.1.2.2 Seguros y pólizas**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Se incluyen las pólizas que amparan a los empleados de manejo, ordenadores del gasto y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a responsabilidad de su manejo. Igualmente se incluyen las pólizas de seguros de vida que por mandato legal se les otorga a los familiares beneficiarios del personal vinculado que fallece estando al servicio del municipio.

##### **2.1.2.3 Comunicaciones y transporte**

Se cubren por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, beepers y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte en que incurran los funcionarios de la administración, dentro del área de jurisdicción del municipio en cumplimiento de las visitas para el efecto de cobranza, fiscalización, evolución y liquidación de impuestos.

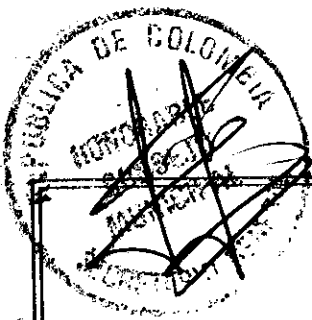
##### **2.1.2.4 Viáticos y gastos de viaje**

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando, previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, fuera del municipio u otro departamento.

Como gastos de viaje se incluye el valor de los tiquetes aéreos o cualquier tipo de transporte, gasolina, peajes, por el desplazamiento de funcionarios municipales en vehículos oficiales o privados fuera de la ciudad, en cumplimiento de una comisión debidamente autorizada por el Alcalde.

##### **2.1.2.5 Sentencias Judiciales, Procesos y cobros coactivos, Conciliaciones Administrativas**

Son los gastos causados en cumplimiento de sentencias o fallos de autoridad competente en contra del municipio. Incluye intereses comerciales en los pagos de esta naturaleza. De igual manera se pueden



## **Acuerdo 072 de 2007**

### **HOJA No. 10**

reconocer los gastos por concepto de arreglos directos entre el municipio y cualquier persona natural o jurídica, por discrepancias que puedan provocar algún litigio.

#### **2.1.2.6 Devolución de impuestos**

Por este rubro se imputan los saldos que en exceso haya cobrado el municipio a los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas, multas o contribuciones.

#### **2.1.2.7 Gastos varios e imprevistos**

Con cargo a este rubro se cancela las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el funcionamiento de la administración municipal. No podrán imputarse gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

#### **2.1.2.8 Servicios públicos**

Corresponde al pago del consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera sea el año de su causación. Incluye la instalación y traslado de líneas.

#### **2.1.2.9 Combustibles, lubricantes y filtros**

Son las erogaciones correspondientes al pago por el suministro de gasolina; acpm, combustibles, aceites, grasas, filtros para vehículos, motobombas y maquinaria de propiedad del municipio.

#### **2.1.2.10 Relaciones públicas y recepciones oficiales**

Se realizan los pagos ocasionales por actos oficiales de la administración y para la atención a personas que en razón a su cargo o investidura, visiten la ciudad y cuya presencia pueda significar beneficios para la comunidad o la administración.

#### **2.1.2.11 Dotación de empleados**

Corresponde a la dotación de overoles, calzado, vestidos o uniformes a que tienen derecho algunos funcionarios por convención colectiva o por norma legal.

### **2.1.3 TRANSFERENCIAS**

Son recursos que transfiere el municipio con destino a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal y sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios tales como:

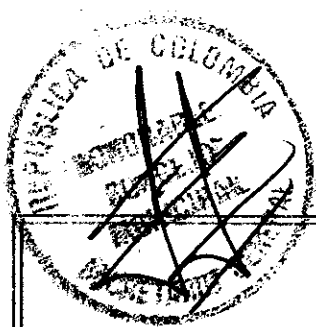
#### **2.1.3.1 Cesantías**

Corresponde al reconocimiento y pago del auxilio de cesantía de los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO, por el tiempo de servicio prestado en forma continua o discontinua. Es equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año. En su liquidación se debe tener en cuenta los factores salariales como son: asignación básica mensual, auxilio de transporte, prima de navidad, prima de servicios y prima de vacaciones y demás elementos considerados como factor salarial.

Las cesantías definitivas corresponden al pago de las cesantías acumuladas que tenga el funcionario al momento de su desvinculación o retiro de la entidad.

El anticipo de cesantías corresponde al pago que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo o liquidaciones parciales de sus cesantías para la adquisición de vivienda o lote con servicios, para la liquidación de gravámenes hipotecarios de la casa de habitación de su propiedad, de su cónyuge o compañero (a) permanente, para reparaciones, construcción, mejoramiento o ampliación de su vivienda y para estudio. También se puede incluir en este rubro los dineros que por cesantías adeude el municipio a sus empleados para ser trasladados a un fondo de cesantías.

#### **2.1.3.2 Aportes de ley**



## **Acuerdo 072 de 2007**

### **HOJA No. 11**

Son aquellos aportes que por ley, el municipio está obligado a transferirles a entidades como: Caja de compensación (4%), ICBF (3%), SENA (0,5%), ESAP (0,5%) e Institutos Técnicos (1%), con base en los renglones constitutivos de salario.

Las transferencias de seguridad social conformadas por pensión (11,625%), salud (8,5%) y riesgos profesionales, el cual varía entre un 0,25% y el 8,16%, los cuales corren por cuenta del patrono.

Cuotas partes pensionales, que agrupan los pagos por concepto de obligaciones parciales o jubilación o pensiones reconocidas por otro organismo oficial a un ex funcionario municipal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Bonos pensionales que constituyen los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley 100 de 1993.

#### **2.1.4 SERVICIO DE LA DEUDA**

Corresponde a los gastos por concepto del servicio a la deuda pública, tanto interna como externa, con el objeto de atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos realizados conforme a la ley.

#### **3. INVERSIÓN**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo, económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

#### **3.1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP**

Está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001.

El Sistema General de Participaciones está conformado y distribuido de la siguiente manera:

**3.1.1** Una participación con destinación específica para el Sector Educativo, denominado: participación para educación, al que le corresponde el 58.5%.

**3.1.2** Una participación con destinación específica para el Sector Salud, que se denomina: participación para salud y al que le corresponden el 24.5%.

**3.1.3** Una participación de Propósito General que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, deporte y cultura y que se denomina: Participación para Propósito General, al que le corresponde el 17%. De este porcentaje, el 28% se apropia para la Libre destinación y del valor restante, el 41% se destina a agua potable y saneamiento básico, el 10% para el FONPET, el 4% a deporte y recreación y el 3% para cultura. El 42% restante se apropia para Libre Inversión.

**3.1.4** Para los municipios ubicados en 4a, 5a y 6a categoría, del total de las transferencias le corresponde el 28% para libre destinación, los cuales podrán ser utilizados libremente para inversión u otros gastos inherentes a funcionamiento de la administración municipal.

#### **OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**



## **Acuerdo 072 de 2007**

HOJA No. 12

**Artículo 6º.-** La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de La Dorada será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2007.

**Artículo 7º.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: Los costos imprevistos, los gastos de sostenimiento de la misión y de gestión a los proyectos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y demás gastos.

**Artículo 8º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la administración en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los traslados internos que se requieran. Así mismo podrá contratar los créditos adicionales conforme a las normas legales vigentes.

**Parágrafo.-** Los rubros presupuestales de donde se hayan trasladado recursos para atender la urgencia manifiesta, podrán ser adicionados hasta por la misma cuantía.

**Artículo 9º.-** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente que afectan el presupuesto del Municipio, deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reglamentos.

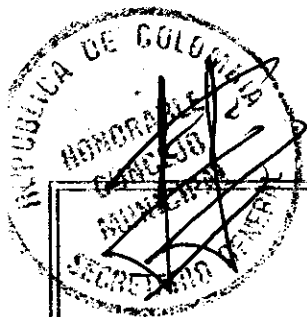
En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del salario disponible, con anticipación a la apertura del crédito correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que contravenga el presente artículo, responderá penal, disciplinaria y fiscalmente ante los organismos competentes.

**Artículo 10º.-** Se autoriza al Alcalde para que durante la vigencia fiscal de 2008, en cualquier tiempo, incorpore los ingresos corrientes y los recursos del crédito aprobados en este Acuerdo, así como los aportes, Fondos de Destinación Específica y los recursos de las fuentes de financiación del FOSYGA y demás aportes para la contratación del Régimen Subsidiado de la vigencia fiscal 2007-2008 con previo concepto de la comisión segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos del Concejo de La Dorada.

**Artículo 11º.-** La provisión de empleos vacantes requieren del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2008, con el cual se amparen nuevas erogaciones por concepto de servicios personales.

**Artículo 12º.-** Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir actas o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**Artículo 13º.-** El Alcalde Municipal y los Ordenadores del Gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán ejecutar sus presupuestos cumpliendo el



## **Acuerdo 072 de 2007**

### **HOJA No. 13**

siguiente orden de prioridades: Sueldos de personal, prestaciones sociales, mesadas pensionales, servicios públicos, transferencias asociadas a la nómina, seguros, sentencias y mantenimiento.

**Artículo 14º.-** El Alcalde queda facultado para ejecutar el presupuesto y suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para la buena marcha de la administración y el cabal cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Inversiones y en el Presupuesto, debiéndose ceñirse a lo establecido en el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia.

**Artículo 15º.-** La administración, de conformidad con las normas contractuales, en los casos de reposición de activos fijos, podrá entregar como parte de pago, el activo que va a ser reemplazado.

**Artículo 16º.-** Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, se autoriza a la administración municipal para efectuar cruce de cuentas con personas naturales o jurídicas sobre las obligaciones que reciprocamente se tengan, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Estatuto Tributario.

**Artículo 17º.-** De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades esenciales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

**Artículo 18º.-** Los pagos por concepto de previsión social, prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, podrán cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2007.

**Artículo 19º.-** La administración, mediante Decreto, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que contenga el presupuesto. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se incorporarán al sitio que les corresponda.

Así mismo y con el objeto de que se pueda garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo que adopte el Municipio, la administración, mediante acto administrativo debidamente motivado, realizará los traslados e incorporaciones dentro y entre los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

**Artículo 20º.-** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto de fondos disponibles mensualmente y el monto máximo mensual de pagos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**Artículo 21º.-** El ejecutivo municipal queda autorizado para constituir las Vigencias Futuras Excepcionales o las Reservas Presupuestales correspondientes, para la prestación de servicios o adquisición de bienes que de no contratarse pueden ocasionar la parálisis o la afectación grave del servicio que se debe satisfacer por mandato constitucional o legal, conforme lo determina la Ley 819 de 2003.

**Artículo 22º.-** Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá bajo los principios universales y en todo lo previsto en el Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios.

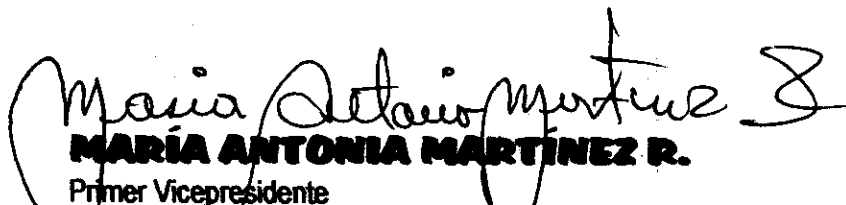
**Acuerdo 072 de 2007**

HOJA No. 14

**Artículo 23º.-** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o.) de enero de dos mil ocho (2008).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de La Dorada – Caldas, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

  
**LUZ CARIME VILLA**  
Presidente

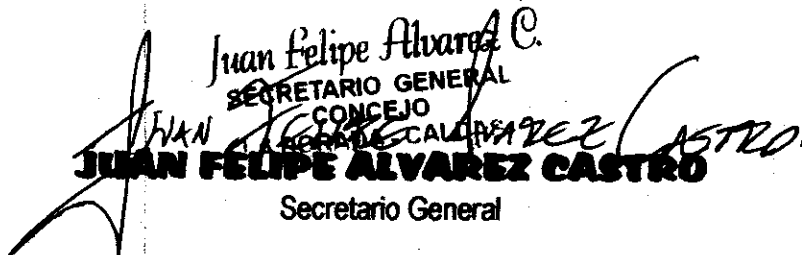
  
**MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ R.**  
Primer Vicepresidente

  
**WILLIAM FERNÁN OLIVEROS SERRANO**  
Segundo Vicepresidente

**El suscrito Secretario General del Honorable Concejo  
de La Dorada – Caldas**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo de La Dorada – Caldas, en cuatro (4) sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate por la Comisión Segunda o de presupuesto, asuntos fiscales y administrativos y en sesiones plenarias ordinarias se llevó a cabo un segundo debate el día martes 13 de noviembre de 2007, un tercer debate el día miércoles 14 de noviembre de 2007 y un cuarto debate el día 15 de noviembre de 2007. Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, médico Jaime Gutiérrez Ángel y asignada la ponencia del H.C. William Fernán Oliveros Serrano.

  
Juan Felipe Álvarez C.  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO  
MUNICIPAL  
**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA  
ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA



ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS, VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE  
(2007).

ACUERDO No. - 072 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL  
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE  
LA DORADA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008 "

### SANCIONADO:

En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del  
Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82  
de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

### PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

EL ALCALDE MUNICIPAL



JAIME BOTIERREZ ANGEL

CERTIFICACION

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dra. MARTHA TATIANA PANIAGUA HENAO que  
el presente Acuerdo fue publicado por los canales radiales en la Emisora Comunitaria, el día  
30 NOV 2007. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.



MARTHA TATIANA PANIAGUA HENAO  
Personera Municipal



**EL DIRECTOR DE PROGRAMACION DE LA EMISORA  
DORADA STEREO 90.1 F.M.**

**HACE CONSTAR QUE:**

Que por los canales de esta emisora se dió lectura al acuerdo numero 072 del 2007 emanado de la Alcaldía Municipal, el día 30 de noviembre.

Dado en La Dorada, a los 03 días del mes de diciembre de 2007.

Atentamente,

  
**Diego José Díaz**  
Director de Programación